



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1810

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1987-05217-00
DEMANDANTE: Sandra Milena Acosta Beltrán (Cesionario)
DEMANDADO: Aida Lucia Beltrán y otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, la apoderada judicial de la parte ejecutante apporto el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 370-55542, solicitando se tenga en cuenta el mismo, petición que deberá ser resuelta negativamente, por cuanto se evidencia que habiéndose presentado con anterioridad, este despacho tuvo en cuenta el avalúo comercial de dicho inmueble¹, mas no el catastral, por evidenciarse que este último no era idóneo para demostrar el valor real del bien.

En ese orden de ideas, la Corte ha manifestado que el juez está en la obligación de ejercer las facultades oficiosamente que le permitan establecer la idoneidad de los avalúos presentados por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas².

De este modo y con el fin de lograr que el valor del remate sea el idóneo, deberá aportarse el avalúo comercial del inmueble actualizado. En consecuencia y dando aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso se requerirá a las partes, para que lo allegue al plenario. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte ejecutante a fin de que aporte el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 370-55542, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- AGRÉGUESE para que obre y conste en el expediente el avalúo catastral aportado por la apoderada de la parte ejecutante.

¹ Fis. 459 a 460 C1A.

² Sentencia T-531 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° III de hoy
22 SEP 2020
_, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
ante Pl. José Luis

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

03 Juz.01 CCEJE DEL 03 CTO RAD.1987-05217 SANDRA XIMENA ACOSTA - AIDA LUCIA BELTRAN Y OTRO

Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>

Jue 03/09/2020 15:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

01 CCEJ DEL 03 CTO SANDRA XIMENA ACOSTA BELTRAN.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial del proceso en asunto para el trámite correspondiente.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C.31.168.794 de Palmira Valle
T.P.57.850 del C.S.de la J.
Cra.29 No.7-47 Cali
Tel.312-2951512 - 3079435 - 3079437

Señor
JUEZ PRIMERO (01) DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Dte: SANDRA XIMENA ACOSTA BELTRAN (Cesionaria)
Ddo: AIDA LUCIA BELTRAN Y OTRO
Rad.: No. 1.987-05217

PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

MARÍA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.794 de Palmira (V), Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 57.850 del C. S. J., obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito aportar el certificado de avalúo catastral actualizado del año 2020 del inmueble objeto de proceso, para que obre en el expediente y tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez, Atentamente,


MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C. No. 31.168/794 de Palmira
T.P. No. 57.850 del C.S. de la J.

7/2/2020



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 23286



Anexo 1

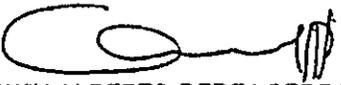
Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propriet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
BELTRAN DE ACOSTA AIDA LUCIA	2	50%	CC	31216328
ACOSTA BARREIRO JOSE EDUARDO	2	50%	CC	14933962

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
775	25/10/1986	11	CALI	05/12/1986	55542

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100191600280009000000009	Avalúo catastral: \$385,996,000
Dirección Predio: K44 6 B 95	Año de Vigencia: 2020
Estrato: 4	Resolución No: S 8567
Total Área terreno (m ²): 372	Fecha de la Resolución: 31/12/2019
Total Área Construcción (m ²): 225	Tipo de Predio: CONST.
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 10	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
	Descripción Anexo: ESTRUCT.METALICA; CUBIERTA EN CRISTALITA O VIDRIO;

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 21 días del mes de febrero del año 2020


 EDWIN ALBERTO PEREASERRANO
 Subdirector de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.010.21.0014 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
 Elaboró: MARIO ANDRES CERON BENAVIDES
 Código de seguridad: 23286

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

21/2/2020



TRD: 4131.050.6.1
CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 23286



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propriet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
BELTRAN DE ACOSTA AIDA LUCIA	2	50%	CC	31216328
ACOSTA BARREIRO JOSE EDUARDO	2	50%	CC	14933962

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
775	25/10/1986	11	CALI	05/12/1986	55542

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100191600280009000000009	Avalúo catastral: \$385,996,000 Año de Vigencia: 2020
Dirección Predio: K44 6 B 95 Estrato: 4	Resolución No: S 8567 Fecha de la Resolución: 31/12/2019 Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 372 Total Área Construcción (m ²): 225	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 10	Descripción Anexo: ESTRUCT.METALICA; CUBIERTA EN CRISTALITA O VIDRIO;

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 21 días del mes de febrero del año 2020


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.010.21.0014 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
Elaboró: MARIO ANDRES CERON BENAVIDES
Código de seguridad: 23286

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



**GOBERNACION
VALLE DEL CAUCA**

Robo No: 896186000001744825 C.C: 31216328
AYDA LUCIA BELTRAN HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (TESORERIA)
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUO CATASTRAL
LAS SOLICITUDES DE REVISION DE LOS REAJU
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 7500
1113440044 21/02/2020 11:37:17 a.m. 1 DE 1



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 21-02-2020	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO 29-02-2020	RECIBO OFICIAL No 333300658521
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE AYDA LUCIA BELTRAN HERRERA		CORREO ELECTRONICO
DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 31216328	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0
ORGANISMO SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL		TELÉFONO
ACTO Y/O DOCUMENTO CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD		

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,100
		0
		0
		0
TOTAL		3,500

NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco GNB Sudameris

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número: 333300658521

0691582298748528

PRO-CULTURA \$2,100

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

0121582298748526

PRODESARROLLO \$1,400



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1798

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2018-00052-00
 DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento
 DEMANDADOS: Organización Eduardo Gómez Sucesores y Cía. SAS, Luz
 Aleida Cortés
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

TERCERO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

APA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 111 de hoy
22 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



85

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación N° 1790

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2018-00241-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA Y OTRO
DEMANDADO: LAVANDERIA PREMIER SAS
CLASE DE PROCESO: SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por el FONDO DE GARANTIAS S.A., para lo cual adjunta comunicación dirigida a su poderdante, donde se entiende notificado tal como lo ordena el artículo 76 del CGP.

Frente a la anterior súplica, se accederá a ella al observarse que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo ibídem. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder que elevó la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.929, portadora de la tarjeta profesional N° 159.873 del CSJ, conferido por el FONDO DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante, para que indique quien va a representarla en este asunto, en aras de continuar con el trámite legal respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
NOTIFICACIÓN POR LEY	
En virtud de la Ley	III
notifíquese a las partes el contenido del Auto Sustanciación	
Cali,	22 SEP 2020
Secretaría	<i>[Firma]</i>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1797

RADICACIÓN : 760013103-007-2010-00088-00
DEMANDANTE : Banco Coomeva
DEMANDADO : Jesús Aníbal Restrepo Valencia
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

TERCERO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

APA

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 111 de hoy
22 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes, el auto anterior.

Ph. *[Handwritten Signature]*
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1800

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2015-00290
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADOS: Sociedad Intercolombina de Carga SA, Adriana Agudelo
Quiceno y Mario Agudelo Quiceno
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Sociedad Intercolombina de Carga SA, Adriana Agudelo Quiceno y Mario Agudelo Quiceno, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Sociedad Intercolombina de Carga SA, Adriana Agudelo Quiceno y Mario Agudelo Quiceno, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 1111 de hoy

17 SEP 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Prof. Paula G...
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Respuesta PQR 1447839

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mar 18/08/2020 20:50

11 AGO 2020

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (180 KB)

C-PQR 1447839-Respuesta Final.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1447839

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Banco Agrario de Colombia



La información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a leyes de protección de datos personales. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este correo electrónico. Si usted es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este correo electrónico. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este correo electrónico. Si usted es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este correo electrónico.

El uso de correo electrónico conlleva riesgos de seguridad.



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 18 de agosto de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1447839

OFICIO NO. 1277

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: SOCIEDAD INTERCOLOMBIANA DE CARGA S.A. NIT 800.126.881-6
 ADRIANA AGUDELO QUICENO C.C. 66.830.969
 MARIO AGUDELO QUICENO C.C. 14.437.384
RADICACIÓN: 760013103-010-2015-00290-00

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales, a nombre de BANCO DE OCCIDENTE obrando como demandante contra MARIO DE JESUS AGUDELO QUICENO obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Además, les indicamos que, al 10 de agosto de 2020, NO encontramos ningún depósito judicial a nombre de BANCO DE OCCIDENTE obrando como demandante contra SOCIEDAD INTERCOLOMBIANA DE CARGA S.A. y ADRIANA AGUDELO QUICENO obrando como demandados. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 8000 17 800-8
Dirección General Bogotá • Carrera # Nro. 15 • 01 • Código Postal 110321 • P.B.C. +571 382 1400





41

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, página web y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

Handwritten signature of Diego Alejandro Vargas Camacho

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>. así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT 800017800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 75 - 43 - Código Postal 110521 - PBX +571 342 1400



CM-FT-069 V. 2.0



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1817

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2003-00484-00
DEMANDANTE: HERNANDO GUTIERREZ (CESIONARIO)
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES Y OTROS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: SINGULAR CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Encontrándose el presente proceso pendiente para resolver solicitud de fijar nueva fecha de remate en el presente asunto, evidencia el despacho que es preciso dar aplicación al inciso 3º del artículo 448 y artículo 457 del Código General del Proceso, el cual ordena al juez de la causa realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, observando que los avalúos comerciales de los inmuebles trabados en la Litis, se encuentra desactualizados, pues los aportados data del 7 de marzo de 2019.

Vistas así las cosas, la Corte ha manifestado que el juez está en la obligación de ejercer las facultades oficiosamente que le permitan establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía¹.

De este modo y con el fin de lograr que el valor del remate sea el idóneo, deberá realizarse un nuevo avalúo. En consecuencia y dando aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso se requerirá a las partes para que lo alleguen al plenario.

Finalmente, verificado el plenario, a folio 1188 se requirió al Juzgado 7 Civil Municipal de Cali a fin de que informe del estado actual del proceso de liquidación patrimonial iniciado por el señor RAUL ARIAS TORRES, petición que no ha sido resuelta, por lo que se le requerirá nuevamente. En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia.

¹ Sentencia T-531 de 2010.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo comercial actualizado de los bienes inmuebles cautelados en el presente proceso, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de se sirva informar con destino a este despacho el estado actual del proceso de liquidación patrimonial iniciado por el señor RAUL ARIAS TORRES, radicado bajo la partida 2019-00061, información requerida para darle celeridad al trámite que se encuentra en etapa de ejecución.

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

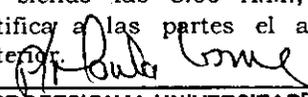
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° III de hoy
22 SEP 2020

—, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2010-0007-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Sociedad Ingelectrica del Pacifico Ltda. y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Banco Agrario de Colombia en atención al requerimiento realizado mediante providencia del 9d e marzo de 2020, informa que al 14 de agosto de 2020 no cuentan con ningún depósito judicial, tal información será puesta en conocimiento de la parte interesada e igualmente se glosará al plenario para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación remitida por el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO.- GLOSAR al plenario la comunicación arriada por el Banco Agrario de Colombia.

AMC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado N° 111 de hoy
22 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.
Prof. Andrés Ballesteros
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Respuesta PQR 1447811

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 14/08/2020 20:00 **18 AGO 2020**Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (179 KB)

C-PQR 1447811-Respuesta Final.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1447811

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500
y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de
identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente.

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

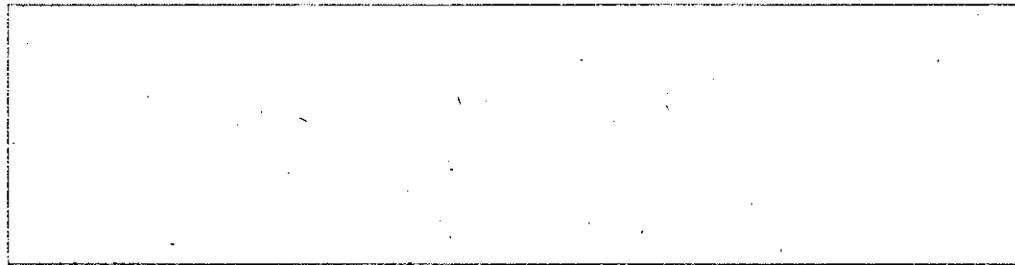
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.coservicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Linea Nacional 018000 915000

• Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces> de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

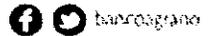
 Banco Agrario de Colombia

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o de carácter reservado. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, distribuir o utilizar esta información. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita avisar inmediatamente al remitente y destruir el correo electrónico y cualquier archivo adjunto. Si usted es el destinatario, se le solicita verificar la identidad del remitente antes de responder o divulgar esta información. Si usted es el destinatario, se le solicita verificar la identidad del remitente antes de responder o divulgar esta información.



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1447811

OFICIO NO. 1085

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA NIT 860.034.594-1
DEMANDADO: INGELECTRICA DEL PACIFICO LTDA NIT 805.022.981-5
JESUS MARIA GOMEZ AYALA C.C. 16.625.272
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2010-00007-00

Respetados señores:

En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que, al 14 de agosto de 2020, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, página web y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y ejercer cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la misma."

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.034.594-1
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 45 • Código Postal 110321 • PRX. +571 382 1500



CM-FT-069 V. 2.0



284

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1795

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2014-00180-00
DEMANDANTE: Henry Andrés Meza Klinger
DEMANDADOS: Helman Meldivieso Franco y Claudia Inés Cepeda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por la demandante donde acredita el cumplimiento del oficio enviado al Banco Agrario, por tanto se oficiará a los Juzgados 15 Civil del Circuito y 6 Laboral de Cali, para que verifiquen si en dicha dependencia se encuentran consignados depósitos descontados a los demandados y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado 15 Civil del Circuito y 6 Laboral de Cali, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia. Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a los JUZGADOS QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 146 de hoy
22 SEP 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

p/Parabona
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



320

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1805

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2015-00101
DEMANDANTE: Banco Corpbanca SA
DEMANDADOS: Francisco José Giraldo Jiménez, Juan Carlos Giraldo
Jiménez, Irma Lucia Jiménez, Pedro Nel Giraldo Jiménez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Francisco José Giraldo Jiménez, Juan Carlos Giraldo Jiménez, Irma Lucia Jiménez, Pedro Nel Giraldo Jiménez, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Francisco José Giraldo Jiménez, Juan Carlos Giraldo Jiménez, Irma Lucia Jiménez, Pedro Nel Giraldo Jiménez, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 111 de hoy
22 SEP 2020
siendo las 8.00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

P/N Landa Linares
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C - PQR 1453459 y 1453463 Respuesta Final

pqr.depositosjudiciales <pqr.depositosjudiciales@bancoagrario.gov.co>

Mar 25/08/2020 12:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Requerimientos depositos especiales <requerimientos.depositosespeciales@bancoagrario.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (464 KB)

C - PQR 1453459 y 1453463 RESPUESTA FINAL.pdf;

Doctora

EMILIA RIVERA GARCÍA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1453459 y 1453463. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALESGerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIAwww.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su recepción, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

📎 Por favor solo imprima este correo de ser necesario

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales**

Bogotá, D. C. 24 de agosto de 2020

GOC-AODE-2020-12106
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora
EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a su oficio No.1752, recibido en esta dependencia el 18 de agosto de 2020
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Corbanca S.A.
Apoderado: Jorge Naranjo Domínguez
Demandado: Francisco José Girado Jimenez C.C. 16.634.931
Juan Carlos Giraldo Jimenez C.C. 16.662.784
Irma Lucia Jimenez C.C. 31.267.581
Pedro Nel Giraldo Jimenez C.C. 14.443.531
Radicación: 760013103-015-2015-00101-00

Respetada doctora Emilia:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figuran como demandados los señores Francisco José Girado Jimenez identificado con CC 16.634.931, Juan Carlos Giraldo Jimenez CC 16.662.784, Irma Lucia Jimenez CC 31.267.581, Pedro Nel Giraldo Jimenez CC 14.443.531 y como demandante Banco Corbanca S.A., identificado con NIT 890.903.937-0, no se evidenció la existencia de depósitos judiciales asociados al proceso en mención.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

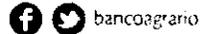
Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Lina María Manrique Galindo

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



bancoagrario

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales**

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA

Profesional Senior (E)

leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763

aode-2462

PQR No. 1453459 y 1453463.

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo

Revisó: Lina María Manrique Galindo

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> /enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1807

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00084-00
DEMANDANTE: Luis Carlos Benavides y otros
DEMANDADOS: María Rosalba Cartagena y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por la demandada MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ, por medio el cual designó apoderado judicial; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. De igual manera, el togado solicitó copia del expediente a su costa, a lo cual se accederá previo el pago del arancel correspondiente.

De otra parte, a folios 63 y 64 del cuaderno de medidas cautelares, obran comunicaciones del banco W, frente a la orden de embargo de dineros decretada, la cual se glosará sin consideración.

Finalmente, a folio 70, la apoderada judicial de la parte actora solicito se libre despacho comisorio para el secuestro del vehículo VCW 235 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria, lo cual por ser procedente se resolverá favorablemente. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE al abogado LUÍS ARMANDO SANTACRUZ LOPEZ, identificado con C.C. # 16.751.042 y T.P. # 70.257 del C.S. del. J., como apoderado judicial de la demandada MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ, conforme a poder suscrito.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de copias del expediente solicitada por el apoderado de la demandada MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ, previo el pago del arancel correspondiente. Por secretaría indíquesele al memorialista lo pertinente.

TERCERO: GLOSAR al expediente las comunicaciones de banco obrantes a folio 62 y 63 del cuaderno de medidas cautelares.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo VCW 235 de propiedad de la demandada MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, designar secuestre, fijar honorarios y, entre ellas la de subcomisionar.

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el respectivo despacho comisorio y asígnese cita al autorizado para la entrega pertinente.

QUINTO: AUTORÍCESE la entrega del despacho comisorio relacionado en el numeral 4 al señor JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 16.892.781.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N.º 11 de hoy
22 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

62

Respuesta Oficio No. 1.521 Radicado: 76001-31-03-015-2019-00084-00

Embargos <embargos@bancow.com.co>

Vie 21/08/2020 11:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (93 KB)

2020021525_1.521_Vinculados No Embargado por Limite.pdf; 2020021525_1.521_No hay vinculo con la entidad.pdf;

Buen día,

Adjunto respuesta a su oficio No. 1.521.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Gracias,

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !**Banco W S.A****Brigitte Sanchez Redondo**

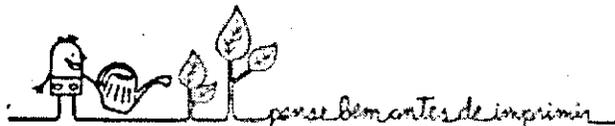
Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones✉ brsanchez@bancow.com.co

☎ Tel: (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.coAntes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad Banco W S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio y en todo caso absténgase de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos. El Banco W S.A nunca le solicitará por este medio su información financiera como usuarios, claves, códigos de seguridad y fechas de vencimiento. Si recibe alguno, repórtelo al correo seguridad@bancow.com.co o a la Línea de Servicio al Cliente 01 8000 515656.”

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Banco W S.A, con la finalidad de gestión administrativa, prospección comercial y marketing. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Banco W S.A a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia).”

G3

Cali, Jueves 20 de Agosto de 2020

Señor (a)

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Cir de Cali
Emilia Rivera Garcia
Calle 8 # 1 - 16 Of 403-404 Edificio entreceibas
Cali

Oficio : No. 1.521

Radicacion W : 2020021525

Respetado(a) Señor(a) Rivera Garcia:

Acusamos recibo de su oficio 1.521 de fecha Martes 07 de Julio de 2020, mediante el cual decreta el embargo en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Nombre	Vir a embargar
76001310301520190008400	29.925.604	Maria Rosalba Cartagena De Munoz	1.00

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad.

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle.

Cordialmente,



Firma Escaneada

SERVICIOS BANCARIOS
JEFATURA DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10279

64

Cali, Jueves 20 de Agosto de 2020

Señor (a)

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Cir de Cali
Emilia Rivera Garcia
Calle 8 # 1 - 16 Of 403-404 Edificio entreceibas
Cali

Oficio : No. 1.521

Radicacion Banco W S.A : No:2020021525

Respetado(a) Señor(a) Rivera Garcia:

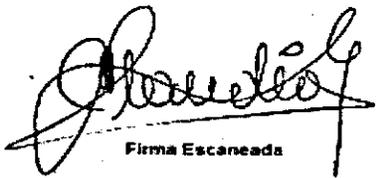
Acusamos el recibo de oficio 1.521 de fecha Martes 07 de Julio de 2020 mediante el cual decreta el embargo en contra de la persona que se relaciona a continuación:

Proceso	Identificación	Nombre	Vir a embargar
76001310301520190008400		1 Benjamin Joaquin Salamanca	1.00

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali - Valle.

Cordialmente,



Firma Escaneada

SERVICIOS BANCARIOS
JEFATURA DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10279